

El suscrito Néstor Manuel Armendáriz Loya, Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4º de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 2, 5 y 15 fracciones I, II, III y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y 19 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y

### CONSIDERANDO

I. Que de acuerdo con la Constitución Política del Estado de Chihuahua, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos es un organismo que goza de autonomía de gestión, presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya naturaleza es la de un organismo público autónomo, tal y como se precisa en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

II. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15, fracción III, de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en donde se establece que dentro de las facultades del Presidente, está la de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de sus funciones, se considera necesaria la creación de una unidad administrativa que coordine la planeación y seguimiento de los programas de la Comisión, estableciendo indicadores de medición que permitan monitorear y dar seguimiento al grado de cumplimiento de las metas establecidas en el corto y mediano plazo; asimismo, para apoyar y asesorar a las distintas áreas del organismo en la consecución de sus objetivos, fomentar su articulación, promover una visión institucional y proponer a la Presidencia del organismo, las acciones tendientes a elevar la calidad de los servicios que se ofrecen.

III. Que en el Presupuesto de Egresos 2021 que actualmente está ejerciendo la Comisión, existe una plaza vacante que tiene suficiencia presupuestal, la cual puede ser utilizada para los fines establecidos en la fracción que precede.

IV. Que sustentado en su autonomía y en la necesidad de dictar las medidas convenientes para el mejor desempeño de las funciones del organismo, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 15, fracción III, de la Ley de la

Comisión Estatal de los Derechos Humanos, es de emitirse y se emite por el suscrito, en mi calidad de Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el siguiente:

### **ACUERDO EJECUTIVO DE PRESIDENCIA-01/2021**

**PRIMERO.-** Se crea a partir de la fecha de emisión del presente Acuerdo, la Coordinación de Planeación y Seguimiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**SEGUNDO.-** La Coordinación de Planeación y Seguimiento estará adscrita, jerárquica y orgánicamente, a la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

**TERCERO.-** Hasta en tanto se hagan las reformas y adiciones correspondientes al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, la Coordinación de Planeación y Seguimiento estará dotada de las atribuciones que se enlistan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa:

- I. Coordinar la formulación y elaboración del Plan de Desarrollo Institucional;
- II.- Guiar la integración de la planeación anual y establecer indicadores de medición en las distintas áreas de la Comisión;
- III. Dar seguimiento a las acciones sustantivas que realiza el organismo y verificar el cumplimiento del plan de trabajo anual;
- IV. Monitorear los avances de los proyectos de corto y mediano plazo, para alcanzar los resultados esperados conforme al Plan de Desarrollo Institucional.
- V. Apoyar y asesorar a las diferentes áreas de la Comisión, en la aplicación de herramientas y procesos de mejora, para elevar el aspecto cualitativo de los servicios que se ofrecen;
- VI. Informar a la Presidencia del organismo sobre la ejecución de las actividades sustantivas realizadas por el personal;
- VII.- Diseñar y establecer un Sistema Interno de Gestión y Seguimiento, para la captura y sistematización de los reportes de cumplimiento de indicadores y metas de las distintas áreas de la Comisión;



VIII. Diseñar y proponer a la Presidencia del organismo, programas internos encaminados a cubrir necesidades específicas que se le presenten a la Comisión;

IX. Fungir como enlace directo de la Presidencia del organismo con otras instituciones, sectores y organizaciones de la sociedad civil;

X. Fomentar la articulación de las distintas áreas de la Comisión para promover una visión institucional uniforme ante todo su personal;

XI. Aportar los indicadores de medición que recabe para la elaboración de los informes de la Comisión.

XII. Las demás que coadyuven en dar cumplimiento a las obligaciones que se desprenden de Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, su Reglamento Interno, y las que el Presidente considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

**CUARTO.-** El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida que concluirá, sin necesidad de Acuerdo al respecto, al momento de la entrada en vigor de las reformas y adiciones que se hagan al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, que normen la constitución y funcionamiento del área que asuma las atribuciones de la Coordinación de Planeación y Seguimiento.

Así lo acordó y firma para todos sus efectos legales, en Chihuahua, Chih., en fecha primero de julio del año 2021, el Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Chihuahua.



**NÉSTOR MANUEL ARMENDÁRIZ LOYA**  
**PRESIDENTE**